

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. 2022-00380

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 11 de octubre de 2022 (archivo N° 20), como solicita la abogada de la parte accionada (archivo N° 23), pues las medidas de protección, se rigen por lo establecido en las leyes 294 de 1996 y 575 de 2000, así como el Decreto 4799 de 2011, normativas en las que no se encuentra prevista la decisión sobre "pérdida de competencia" ni acerca de la "nulidad de la actuación", como susceptibles de alzada y/o que deban ser objeto de pronunciamiento por parte del Juez de Familia.

Al respecto, se pone de presente a la profesional, que lo aquí tramitado por la COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA DE ENGATIVÁ II de esta ciudad, es una **medida de protección** y no un **restablecimiento de derechos** como insistentemente manifiesta, de manera que las normas establecidas sobre el particular en la Ley 1098 de 2006, son abiertamente ajenas al procedimiento adelantado, incluido lo relativo al término de dos (2) meses al que se refiere en el recurso formulado.

Finalmente, se niega la solicitud de aclaración y adición del auto objeto de desconcierto, pues este no contiene "...conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda...", ni omitió "...resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento..." (artículos 285 y 287 del C.G.P.).

Por secretaría procédase conforme se dispuso en el auto del 11 de octubre de 2022 (archivo N° 20), devolviendo el expediente a la Comisaría de origen. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0682e3d29f024655aae566b40d0229e3378dc877751890f9e970e0adb922ec9a**

Documento generado en 27/10/2022 11:14:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**